

Panamá, 21 de diciembre de 1998

Doctor  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Presidente Comisionado  
Comisión de Venta de Acciones  
E. S. D.

Señor Comisionado:

De acuerdo a nuestras funciones como asesores de la administración contempladas en el numeral 4o. del artículo 348 del Código Judicial, nos permitimos ofrecer contestación a su oficio No.COMVA-217-98, el cual se relaciona con la licitación pública internacional No.COMVA 002-98 para la venta del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A.

Esta Procuraduría ha revisado cuidadosamente el Contrato de Compraventa y sus Anexos, y el Pacto Social de la Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A., de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y es de la opinión que el mismo se ajusta a las disposiciones de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, y a la Ley No.32 de 1927, sobre Sociedades Anónimas.

La adjudicación a la empresa antes mencionada ha sido debidamente aprobada mediante Resolución de Gabinete No.156 de 26 de noviembre de 1998, por lo que se da cumplimiento al contenido de los Artículos 51 y 52 de Ley No.6 de 3 de febrero de 1997.

C-No.347

Por lo antes mencionado podemos concluir que los Contratos de Compraventa una vez firmado y refrendado, sus Anexos, y el Pacto Social de la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., y Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A., son jurídicamente válidos, ya que han tenido la participación de los funcionarios y organismos con capacidad legal para comprometer y negociar en nombre de la República de Panamá, y los mismos han sido debidamente autorizados por la autoridad competente, de acuerdo a los instrumentos legales antes señalados. Por lo tanto, estos contratos son válidos, exigibles y generan derechos y obligaciones para cada una de las partes que los suscriben y en consecuencia merecen la opinión y concepto favorable de este Despacho.

Atentamente,

**ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**  
Procuradora de la Administración

AMdeF/14/cch